

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 010/2024

Santa Cruz de la Sierra, 30 de Abril de 2024.

**LIC. ROGER NÉSTOR SERRATE RUIZ,
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 004/2011, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 211, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1340, Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N° 040/96 y la Ley Municipal Autonómica GAMSC N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada ley, establece en su Artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomía y Descentralización", señala en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 004/2011 de "Creación de Impuestos Municipales", modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1340, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), que grava la propiedad de Bienes Inmuebles situados en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el parágrafo II del Artículo 10 de la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales modificada por la Ley Autonómica



Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el Artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, el Artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 009/2015 del 20 de Enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su Artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarías y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

Que, Mediante Decreto Municipal N° 05/2022 de fecha 07 de abril de 2022, en su **artículo Único**. Se aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 820/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, el Sr Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Roger Néstor Serrate Ruiz, como Secretario Municipal de Administración Tributaria.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Administración Tributaria, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se establece como política de incentivo tributario para los contribuyentes que realicen sus pagos dentro de la fecha establecida en la presente Resolución Administrativa Secretarial, el descuento del 10% del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) del periodo fiscal 2023, con las mismas condiciones establecidas en la RAS N° 001/2024 y RAS N° 002/2024.



Así mismo se establece como política de incentivo tributario para los contribuyentes que realicen sus pagos dentro de la fecha establecida en la presente Resolución Administrativa Secretarial, **el descuento del 8% para el pago de la Patente Municipal de Actividades Económicas con las mismas condiciones establecidas en la RAS N° 003/2024.**

ARTICULO SEGUNDO.- Se estable como fecha de inicio el día 07 de mayo de 2024 y como fecha de vencimiento el día 07 de junio de 2024, para los descuentos establecidos en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

ARTICULO TERCERO.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Secretarial, a la Dirección de Recaudaciones a través de los Departamentos de Inmuebles, Departamento de Vehículos y Departamento de Patentes y Otros Ingresos, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

LIC. Roger N. Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

